

“EFEMERIDES”

LUNES 10 DE JUNIO

- 323 A. C. Muere Alejandro Magno, militar y político macedonio. Hijo de Filipo II rey de Macedonia (dinastía de los Argéadas), y Olimpia, princesa de la Casa Real de Epiro.
- 1531 El Papa Pablo III expidió en Roma una bula en favor de los naturales de la Nueva España.
- 1642 Recibió el gobierno de la Nueva España, al 18º virrey Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Puebla y visitador de la Nueva España.
- 1820 Es clausurado definitivamente el Tribunal de la Santa Inquisición. La Inquisición fue abolida por decreto de las Cortes de Cádiz, el 22 de febrero de 1813. El virrey Abascal hizo lo propio con la Inquisición de Lima, el 30 de julio de ese año. Al permitirse al público de Lima visitar dicha sede el 3 de septiembre de 1813, ocurrió un tumulto vandálico que destruyó enseres y parte de los archivos. En 1814, cuando el rey Fernando VII de la Casa de Borbón (1813-1833) fue restablecido en el trono, se dispuso que volviese a funcionar el Santo Oficio, dedicado sobre todo a perseguir la difusión de literatura liberal, pero su existencia fue más nominal que efectiva, hasta su definitiva abolición en 1820.
- 1863 El cuerpo expedicionario del ejército francés de invasión, hizo su entrada triunfal a la Ciudad de México a las órdenes del general Elías Federico Forey, a quien acompañaban los generales Aquiles Bazaine (francés), Juan N. Almonte y Leonardo Márquez (mexicanos).
- 1863 Murió en la cuadrilla de Corral Falso, municipio de Atoyac, Guerrero, el general Luis Pinzón, esforzado y leal soldado de la patria.
- 1866 Salieron de Paso del Norte hoy Ciudad Juárez, Chihuahua, los miembros del gabinete del Presidente Juárez con éste a la cabeza. Fueron rumbo al sur y llegaron a la ciudad de Chihuahua el 17 de este mismo mes.
- 1907 Auguste Lumière presenta en París la fotografía en color. En 1903 patentaron un proceso para realizar fotografías en color, el Autochrome Lumière, lanzado al mercado en 1907. Actualmente su cámara esta en el museo de cine de Paris, con la de George Méliès.
- 1924 Es asesinado en la hacienda “La hormiga”, Chiapas, el general Salvador Alvarado. Alvarado nació en Sinaloa y siendo aun muy joven radicó en Sonora, dedicándose al comercio. En 1910, se afilió al Partido Antirreeleccionista y, ese mismo año, tomó las armas para combatir al Gobierno del general Porfirio Díaz, bajo las órdenes del coronel Juan G.

Cabral y se le otorgó el grado de mayor.

MARTES 11 DE JUNIO

- 1594 Por real cédula Felipe II, Rey de España, les prohibió a los funcionarios de la Nueva España que encarcelaran a los indígenas.
- 1848 Instalación del Gobierno Nacional en la capital de la República al concluir la invasión estadounidense.
- 1850 Nació en Hecelchakán hoy Estado de Campeche, Francisco Molina Solís, quien se destacó como abogado, escritor e historiador.
- 1861 Benito Juárez es declarado Presidente de la República.
- 1863 Después de salir de la capital de la República con todo y su gabinete, el Presidente Benito Juárez ya establecido en la ciudad de San Luis Potosí, reorganizó su ejército republicano para luchar contra los invasores franceses e imperialistas mexicanos traidores a la patria.
- 1871 El general Sóstenes Rocha, de las fuerzas republicanas del Presidente Juárez, combatió a los rebeldes de Tampico, donde al derrotar a los generales Calleja y Molina tomó la plaza.
- 1928 Tuvo sus inicios en México la Aviación por parte del coahuilense, el capitán Emilio Carranza.
- 1948 Un voraz incendio destruye más de la mitad del Palacio de Gobierno del Estado de Sonora. La conflagración inició a las 13:30 p.m. y finalizó a las 2:30 a.m. del día siguiente. Como no había cuerpo de bomberos en la ciudad, el incendio fue apagado por soldados, policías y voluntarios. A Nogales se pidió el envío de dos bomberas, pero en el camino se averió una de las máquinas y sólo llegó la otra a Hermosillo cuando la conflagración estaba casi terminada. Antes de dos años el Palacio de Gobierno fue reconstruido.
- 1932 Se publica en Sonora la Ley número 104, que declara Municipio libre a la Comisaría de Cucurpe.

MIERCOLES 12 DE JUNIO

- 1818 Nació en San Pedro Piedra Gorda, Guanajuato hoy Ciudad Manuel Doblado, Manuel Doblado quien se distinguió como abogado, militar y político liberal y participó en las Guerras de Reforma y de Intervención Francesa, ya como funcionario del Gobierno de Don Benito Juárez o defendiendo la patria con las armas en la mano.

- 1819 Murió en España Don José María Mociño Suárez Lozada, quien fue un renombrado científico con estudios reconocidos en Europa. Se distinguió en: matemáticas, medicina, física, química y principalmente, botánica. Dejó a la posteridad su obra especializada y de gran valor "Flora Mexicana".
- 1843 Después de que el Presidente sustituto Don Nicolás Bravo desconoció a la Diputación Constituyente en 1842, la Junta Nacional Legislativa que la sucedió presentó al Presidente Santa Anna la nueva carta "Bases de Organización Política de la República Mexicana" y cuyos principios fueron: "Dar en la puja constituyente más que otro fuese tentado a dar; ganarse al clero por medio de la intolerancia, el fuero y los privilegios; asegurarse la casta militar, con privilegios y fueros, y obtener para el partido conservador un poder."
- 1864 Entraron a la Ciudad de México el archiduque de Austria Maximiliano de Habsburgo, emperador de México y su esposa la emperatriz Carlota Amalia. Maximiliano viene invitado por los conservadores para detentar el trono del Imperio Mexicano y tuvo la firme creencia de que era todo el pueblo de México quien lo deseaba. Pronto se habría de enfrentar al gran patriota Benito Juárez quien defendería la soberanía de la nación mexicana.
- 1869 Hizo erupción el volcán de Colima y apareció un nuevo cráter.
- 1874 Nace en Hermosillo Manuel R. Uruchurtu, quien murió heroicamente en el naufragio del trasatlántico británico "Titanic", el 15 de abril de 1912, salvando a una dama angloamericana.
- 1910 Se instaló en Los Ángeles, California, la junta organizadora del Partido Liberal que presidía Ricardo Flores Magón. Reanudó sus actividades políticas y la publicación de su periódico Regeneración.
- 1916 Con objeto de establecer la democracia en México, Don Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, convocó a elecciones municipales en el país.
- 1928 Murió en el puerto de Veracruz, Salvador Díaz Mirón, distinguido poeta, orador, periodista, literato y político liberal. Su participación en la política lo llevó a la diputación en varias ocasiones; asimismo, fue secretario del Ayuntamiento de su ciudad natal. En la poesía destacó primero como poeta romántico, luego heroico y lírico sin dejar de pasar por el modernismo y el clasicismo. "Díaz Mirón es el poeta de violentos contrastes, tanto en la temática como en los propósitos." Asimismo, es uno de los grandes poetas de América. Fue inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

JUEVES 13 DE JUNIO

- 1622 La Ciudad de México sufrió tremenda inundación por imprudencia del propio virrey Don Diego Carrillo de Mendoza, Marqués de Gálvez, quien quiso cerciorarse si era o no indispensable el desagüe. Se dejaron correr sobre el lago de Texcoco las aguas del río Cuautitlán y de los lagos de Zumpango y San Cristóbal. Al paso de los meses, las aguas invadieron la ciudad, situación que se repitió el siguiente año y las sucesivas de 1626 y 1627.
- 1794 Nace en Baroyeca, José Lucas Pico. Siendo aún joven, radicó en Arizpe y se desempeñó como director de la escuela primaria. Fue electo diputado al Primer Congreso Constituyente. Se encargó del Poder Ejecutivo en enero de 1833. Posteriormente ocupó la Gubernatura otras tres veces más, en forma interina.
- 1831 Nació en Huejutla del hoy Estado de Hidalgo, Antonio Reyes Cabrera, quien se distinguió como valiente defensor de la soberanía patria contra los invasores franceses y fuerzas imperiales.
- 1859 En México, el Presidente Benito Juárez declara propiedad nacional todos los bienes de la Iglesia Católica.
- 1862 Las fuerzas republicanas mandadas por el General Jesús González Ortega, fueron sorprendidas en el cerro del Borrego, cerca de Orizaba, Veracruz, por fuerzas francesas e imperialistas. Hubo tal confusión por la obscuridad que los republicanos se atacaron entre sí, por lo que salieron derrotados.
- 1869 Felipe Ángeles, hombre clave de las fuerzas villistas y uno de los principales promotores de la Convención de Aguascalientes, nace en Molango, Hidalgo.
- 1899 Nació en la Ciudad de México el distinguido compositor musical, Carlos Chávez Ramírez. Fue compositor, director de orquesta, profesor y periodista mexicano. Fue también fundador de la Orquesta Sinfónica Nacional de México. Su música estuvo influenciada por las culturas nativas de México. De sus seis sinfonías, la segunda, llamada *Sinfonía India*, que utiliza instrumentos de percusión Yaqui, es quizás la más popular de México.
- 1909 Nació en la ranchería de Santo Niño, Municipio de Tlapehuala, Guerrero, Antonio Sánchez Molina, quien destacó como pedagogo y geógrafo progresista. Fue autor del texto de educación media, Geografía de México, guía de muchas generaciones.

- 1913 Se enfrentaron en la hacienda de Bustillos, Chihuahua, fuerzas revolucionarias dirigidas por Francisco Villa y federales de Victoriano Huerta dirigidos por el Coronel Jesús Mancilla, quien presentó un batallón auxiliado por quinientos orozquistas. Villa, que estuvo al frente de cuatrocientos hombres, triunfó en la batalla con muy pocas bajas en su frente.
- 1994 Colombia, México y Venezuela firman el acuerdo de libre comercio del Grupo de los Tres (G-3), la segunda zona de libre comercio mayor de América.

VIERNES 14 DE JUNIO

- 1843 Siendo Presidente provisional Antonio López de Santa Anna se publican las Bases Orgánicas de la República Mexicana, constitución centralista y oligárquica.
- 1846 California se independizó de México; veinticinco días después se integró a los Estados Unidos de América.
- 1858 Nació en la ciudad de San Luis Potosí, Manuel José Othón, quien se distinguió como abogado, político, periodista, cuentista, dramaturgo y poeta bucólico. Desde joven destacó en la poesía con exquisita inspiración en la naturaleza y el idilio amoroso. Sus restos descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres de la Ciudad de México.
- 1867 El barón Magnus, ministro de Prusia, intercedió personalmente ante Juárez por la vida de Maximiliano. Juárez se mostró inflexible.
- 1867 El Consejo de Guerra reunido en la ciudad de Querétaro para juzgar a Maximiliano después del juicio entablado en su contra, dictaminó, a las trece horas, la sentencia de muerte, misma que se cumplió el día 19 de junio de ese año.
- 1868 Nace el biólogo y patólogo austriaco Karl Landsteiner. El gran logro de Landsteiner es el descubrimiento y tipificación de los grupos sanguíneos. Se le concedió el Premio Nobel de Fisiología o Medicina en el año 1930. Karl Landsteiner, médico austriaco, enseñaba entonces anatomía patológica en la Universidad de Viena. Uno de sus campos de investigación fue la genética de la sangre humana que comparó con la de los simios. Landsteiner observó que al mezclar la sangre de dos personas había ocasiones en que los glóbulos rojos se aglutinaban formando grumos visibles. Analizó la sangre de un total de 22 personas, incluyendo la suya y la de cinco colaboradores de su laboratorio, para lo cual procedía a separar el suero de la sangre total, lavaba después los glóbulos rojos y los sumergía en una solución de suero salino fisiológico. A continuación ensayaba cada suero con los diferentes glóbulos rojos

obtenidos y tabulaba los resultados. Llegó así a descubrir tres tipos distintos de hematíes, denominados A, B y O, que daban lugar a reacciones de aglutinación. Estos hallazgos los realizó en Viena hacia 1901. Dos años más tarde, dos discípulos suyos, Alfredo de Castello y Adriano Sturli, analizando 155 muestras (de 121 pacientes y 34 controles sanos), descubren un cuarto grupo, al que llaman AB, sin poder aglutinante.

1939 La población de San Luis Río Colorado, Sonora, es erigida en municipalidad. Antes de ser un Municipio era una comisaría de Caborca.

1951 La primera computadora electrónica, la Univac 1 fue empleada por primera vez, para realizar un censo. Nació así la era de la estadística computada.

Día Mundial del Donante de Sangre. Se celebra cada año como muestra de reconocimiento y agradecimiento hacia los donantes de sangre de todo el mundo. Este día ha sido elegido por la Asamblea Mundial de la Salud para promover el acceso universal a sangre segura mediante la donación de sangre voluntaria y no remunerada.

SABADO 15 DE JUNIO

1215 El Rey Juan de Inglaterra firmó la Carta Magna, que limitaba el poder de la monarquía.

1744 El virrey ordena la supresión del Presidio de San Pedro de la Conquista del Pitic.

1817 Camino hacia el altiplano, las fuerzas de Don Francisco Javier Mina, compuestas por trescientos insurgentes, enfrentaron y derrotaron, a la altura de la hacienda de Peotillos, San Luis Potosí, a los realistas de Armiñán, quien mandaba dos mil hombres de tropa. Mina se hizo de más armamentos y bagajes.

1860 Las fuerzas republicanas del General Jesús González Ortega derrotaron en Peñuelas, a los conservadores mandados por el General Silverio Ramírez. La región de Aguascalientes quedó en poder de los liberales.

1861 Murió en combate en el Monte de las Cruces, Estado de México, el General Santos Degollado, quien pidiera permiso al Congreso de la Unión para combatir a Leonardo Márquez, General conservador conocido como "El Tigre de Tacubaya" y ejecutor del prócer Melchor Ocampo. Precisamente al enfrentar a las fuerzas de Márquez, cayó prisionero el General Santos Degollado e inmediatamente fue ejecutado. Inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

- 1866 Atendiendo instrucciones de Napoleón III, en el sentido de que las tropas francesas en México se concentraran para embarcarse a Francia, el mariscal Bazaine giró las primeras instrucciones para que éstas se reunieran en la Ciudad de México.
- 1876 Fallece en la Ciudad de México el defensor de la República Diódoro Corella. El día anterior a su muerte fue ascendido a general de división. Corella nació en Arizpe en 1838. Inicio su carrera militar como soldado de la Guardia Nacional de Guaymas el 1 de marzo de 1855. Le tocó participar en campañas contra yaquis y apaches. En la Guerra de Reforma participó al lado de los liberales. Luchó también contra las tropas francesas durante la intervención y el Imperio. El General de división Diódoro Corella es el único sonorenses cuyos restos se encuentran en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1879 Murió en la Ciudad de México, Don Ignacio Ramírez, conocido como "El Nigromante". Fue un escritor, poeta, periodista, abogado, político e ideólogo liberal. Nació en San Miguel el Grande, hoy San Miguel de Allende, Guanajuato, el 23 de junio de 1818. Fue hijo de don Lino Ramírez y de doña Sinforosa Calzada, indígenas. En 1835, se trasladó a la Ciudad de México, donde estudió la carrera de abogado. En 1844, su discurso intitulado "No hay Dios; los seres de la naturaleza se sostienen por sí mismos" causó gran rechazo. Junto con Guillermo Prieto, fundó el diario *Don Simplicio* donde abogaba por la reforma del país usando el seudónimo *El Nigromante*. En 1846, en el Estado de México fungió como Secretario de Hacienda y de Guerra y fundó el Instituto Literario de Toluca. Entre 1853 y 1858 sufrió prisión varias veces por sus ideas liberales. En 1861, Benito Juárez lo nombró Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Al triunfo de la República, censuró la reelección de Benito Juárez, más tarde la de Sebastián Lerdo de Tejada; motivos por los que fue encarcelado. Fue Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, por más de 12 años, hasta su muerte.
- 1888 Nació en la ciudad de Jeréz, hoy Ciudad García, Zacatecas, Ramón López Velarde, quien se distinguió como exquisito poeta, catedrático de literatura y político revolucionario. Su obra suele encuadrarse en el postmodernismo literario. En México alcanzó una gran fama, llegando a ser considerado el poeta nacional.
- 1899 Nace Federico García Lorca, poeta y dramaturgo español. Fue poeta, dramaturgo y prosista español, también conocido por su destreza en muchas otras artes. Adscrito a la llamada Generación del 27, es el poeta de mayor influencia y popularidad de la literatura española del siglo XX. Como dramaturgo, se le considera una de las cimas del teatro español del siglo XX, junto con Valle-Inclán y Buero Vallejo. Murió ejecutado tras el levantamiento militar de la Guerra Civil Española, por su afinidad al Frente Popular y por ser abiertamente homosexual.

- 1901 Los hermanos Jesús y Ricardo Flores Magón, tenaces periodistas y opositores al dictador Porfirio Díaz desde 1892, en que lo combatieron con la pluma y sufrieron por ello cárcel, fueron nuevamente aprehendidos por publicar "artículos subversivos" en su nuevo periódico Regeneración, fundado el 7 de agosto de 1900.
- 1910 Desde Monterrey, Nuevo León, es enviado Don Francisco I. Madero a la penitenciaría de San Luis Potosí, junto con Roque González Garza.
- 1911 La policía de Los Ángeles, California, aprehendió a los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, Librado Rivera, Antonio P. de Araujo y Anselmo L. Figueroa, por violación a la Ley de Neutralidad.

DOMINGO 16 DE JUNIO

- 1537 El Papa Pablo III declaró, por bula papal, que los indígenas del Nuevo Mundo eran libres y capaces de recibir fe y sacramentos apostólicos romanos.
- 1785 La Audiencia Gobernadora de la Nueva España, acordó la construcción del Castillo de Chapultepec y de las dos torres de la catedral de la Ciudad de México.
- 1863 Nació en la ciudad de Querétaro, Querétaro, Francisco León de la Barra, quien fue jurista, diplomático y político. Inició su carrera pública como diputado al Congreso de la Unión, diplomático en Sudamérica, Bélgica, Países Bajos, Japón y Estados Unidos de América. En 1911 sería Secretario de Relaciones Exteriores y al renunciar el dictador Porfirio Díaz el 25 de mayo de 1911, asumiría la Presidencia de la República por ministerio de ley. Terminaría su mandato el 26 de noviembre del mismo año, para entregárselo a Don Francisco I. Madero.
- 1866 Las fuerzas republicanas de los Generales Mariano Escobedo y Sostenes Rocha, enfrentaron y derrotaron a fuerzas francesas e imperialistas en Santa Gertrudis, Municipio de Camargo, Tamaulipas, causándoles importantes pérdidas.
- 1867 En su calidad de General en Jefe del Ejército Republicano, triunfador en la guerra contra Maximiliano de Habsburgo, Don Mariano Escobedo confirmó la sentencia de muerte contra Maximiliano. El general Refugio González se encargó de transmitirla. Nuevamente sus defensores solicitaron la gracia del indulto, pero fue negada.
- 1871 Fallece en Tampico el patriota sonorenses Adolfo Alcántara, después de ser herido en combate. En estas condiciones le atacó una fiebre maligna que le llevó a la tumba. Alcántara defendió a su patria contra la invasión

francesa y el Imperio; participó en grandes batallas y su hoja de servicios es admirable, ganándose por sus méritos el haber sido reconocido como General graduado.

- 1876 Muere Diódoro Corella, General defensor de la República durante la intervención francesa, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1958 Murió en la Ciudad de México José Pablo Moncayo, músico y compositor, autor de "Huapango". Estudia piano con Eduardo Hernández Moncada y, posteriormente, ingresa al Conservatorio Nacional de Música en 1929. Sus maestros en ésta institución fueron Candelario Huízar y Carlos Chávez, de armonía y composición respectivamente. En ésta época se ve obligado a tocar como pianista en cafés y estaciones de radio para contribuir a la economía familiar y para poder pagar sus estudios, hasta que ingresa como percusionista a la Orquesta Sinfónica Nacional dirigida por Carlos Chávez. Contrajo matrimonio con Clara Elena Rodríguez del Campo, con la que tuvo dos hijos: Claudia y Clara Elena. También estudió en 1942 con el compositor Aaron Copland, esto gracias a una beca que ganó por el Instituto Berkshire. Uno de los primeros trabajos profesionales de Moncayo fue como percusionista de la Orquesta Sinfónica Nacional la cual posteriormente dirigió de 1949 a 1954. En 1935 forma el "Grupo de los Cuatro" con Blas Galindo, Salvador Contreras y Daniel Ayala Pérez para difundir sus obras las cuales reflejan el espíritu nacionalista de México. El Huapango de Moncayo es un arreglo para orquesta sinfónica de tres sonos provenientes de la rica tradición musical del Estado de Veracruz. "El Siquisiri", "El Balajú" y "El Gavilancito". A lo largo de la obra podemos encontrar una de las más famosas formas de presentar los sonidos de México.
- 1963 Se pone en órbita la nave Vostok 6, tripulada por Valentina Tereshkova, convirtiéndose en la primera mujer cosmonauta.
- 2004 La activista estadounidense de origen mexicano, Susan Reyna, recibe el Premio Community Health Leadership Program, por su trayectoria en el campo de la salud comunitaria. Reyna quien vivió una infancia de violencia familiar, fundó en 1996, la Asociación Mujeres Unidas en Justicia, Educación y Reforma (MUJER), para ayudar a las mujeres víctimas de violencia doméstica y abuso sexual.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2013**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados Carlos Samuel Moreno Terán, Abraham Montijo Cervantes, Shirley Guadalupe Vázquez Romero, Ismael Valdez López, Mónica Paola Robles Manzanedo, Karina García Gutiérrez y Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Decreto que adiciona un Artículo 8 Bis al Código de Familia para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado José Abraham Mendivil López, con proyecto de Ley que reforma el artículo 64, fracción XLIII BIS de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Enrique Gómez Cota, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Gildardo Real Ramírez, con proyecto de Decreto que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 212-M BIS 2 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo resuelva citar a comparecer, ante el pleno de esta Soberanía, al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con el objeto de que explique la situación que guarda actualmente el Sistema Estatal de Salud.
- 9.- Iniciativa que presenta la diputada Perla Zuzuki Aguilar Lugo, con proyecto de Decreto que adiciona los artículos 193 Bis y 193 Ter al Título Octavo, Capítulo Único de Delitos Cometidos contra la Procuración y Administración de Justicia del Código Penal del Estado de Sonora.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL**Día 11 de Junio de 2013.****4-Jun-13 Folio 739**

Escrito del Vicepresidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Ejecutivo Federal y a los ejecutivos estatales, para que instrumenten y adecuen, dentro del marco normativo que dará sustento a la conformación, estructuración y dignificación de las fuerzas del orden público, agregando todo tipo de programas y prestaciones que dignifiquen la calidad de vida del policía (las corporaciones policiacas) y su familia, solicitando que este Congreso del Estado de Sonora prevea los ajustes presupuestales a efecto de dar cumplimiento a lo anterior. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

4-Jun-13 Folio 740

Escrito de los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por dicha Legislatura, mediante el cual exhortan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (Senasica), para que otorgue a los siete puntos de verificación sanitaria ubicados en el referido Estado, facultades de revisión e inspección a la movilización de productos agrícolas regulados en materia de plagas y enfermedades agrícolas de interés cuarentenario y, en especial, del pulgón café de los cítricos. Asimismo, solicitan a dicha autoridad federal, intensifique los programas de monitoreo de las zonas citrícolas de Michoacán, con el objeto de que se verifique que en dicho Estado no está presente la plaga con pulgón café de los cítricos, dado que de existir dicha plaga se pueda introducir a la entidad por el comercio de frutas a granel con residuos de hojas y ramillas y afectar a las plantaciones cítricas de Colima. Al efecto, solicitan que, en caso de considerarlo necesario, este Congreso del Estado de Sonora, lo haga suyo y se pronuncie al respecto. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO.**

6-Jun-13 Folio 743

Escrito signado por el ciudadano Francisco Javier Salcido García, integrante del Movimiento Ciudadano “No más Impuestos”, en el cual manifiesta que complementa información al escrito de fecha 29 de marzo del año en curso, entregado y recibido en este Congreso del Estado, con fecha 1 de abril de 2013, bajo el folio número 539 y que se encuentra remitido a la comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 539, QUE SE ENCUENTRA TURNADA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

7-Jun-13 Folio 744

Escrito de los diputados Presidente y Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por dicha Legislatura, mediante el cual exhortan a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal para que, en el marco de sus atribuciones, considere efectuar modificaciones a las reglas de operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), a efecto de que se simplifique el proceso de valoración de los proyectos, con un camino más claro y sin ser redundante; se fortalezca la presencia de los Comités Estatales, dándoles la oportunidad de otorgamiento de recursos directos donde se cuente con aportación estatal, lo que haga más atractivo el designar recursos para este instrumento; en cuanto a estructura financiera, con oportunidad de multiplicar el recurso estatal mínimamente 2 a 1 y de preferencia 3 ó 4 a 1; se establezcan cajones libres que permitan sufragar las necesidades de cada Entidad Federativa, ya que las convocatorias hasta el momento no son exclusivas de la Entidad proponente sino que tiene que ser a gusto o consideración del Consejo Directivo del Fondo PYME, limitando las opciones de atención de las áreas prioritarias de cada Entidad. Al efecto, solicitan, en caso de considerarlo procedente, que este Congreso del Estado se adhiera al mismo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

7-Jun-13 Folio 745

Escrito de las diputadas Presidenta y Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual realizan diversos

exhortos a autoridades encargadas de la seguridad pública en dicho Estado, solicitando, en caso de considerarlo procedente, que este Congreso del Estado se adhiera al mismo.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Carlos Samuel Moreno Terán, Abraham Montijo Cervantes, Shirley Guadalupe Vázquez Romero, Ismael Valdez López, Mónica Paola Robles Manzanedo, Karina García Gutiérrez y Carlos Ernesto Navarro López, Diputados integrantes del Grupo de Trabajo creado por esta Soberanía, con la finalidad de dar seguimiento a las propuestas planteadas por los Diputados Infantiles en la edición de este año 2013, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTICULO 8 BIS AL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA**, la cual sustentamos su viabilidad bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 30 de abril, estuvieron presentes en este Poder Legislativo, los Diputados infantiles que fueron electos en los distintos distritos del Estado de Sonora, dentro del marco de la celebración del día del niño en nuestro país.

Los 33 Diputados infantiles de Sonora, sesionaron en el pleno de este Poder Legislativo, exponiendo sus distintas propuestas, resolviendo exhortar a los tres poderes de gobierno: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para que analicen la viabilidad de sus intervenciones como diputados infantiles, en el proceso de otorgamiento de la patria potestad y custodia en los procesos de divorcio.

En virtud de las propuestas expuestas por los Diputados infantiles, este Poder Legislativo resolvió la integración de un grupo de trabajo con la finalidad de dar seguimiento a las propuestas planteadas por los Diputados infantiles, en atención a la iniciativa con punto de acuerdo presentada por el Diputado Carlos Samuel Moreno Terán, en la sesión del día jueves 2 de mayo de 2013.

En este contexto, en relación a la propuesta de los Diputados infantiles y al interés de ese grupo de trabajo de adicionar el Código de Familia para adecuarlo a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas, con los resguardos necesarios para no afectar la integridad anímica de los menores que son llamados a comparecer ante una autoridad administrativa o judicial, ni provocar conflictos de lealtades con sus padres y otros miembros de la familia, se extrae la siguiente propuesta, después de haber sido propuesta, comentada y analizada entre especialistas del posgrado en derecho de la Universidad de Sonora, personas de la sociedad civil y Diputados integrantes del Grupo de Trabajo en comento, concluyendo lo correcto sería adicionar un artículo 8° Bis en el Código de Familia para el Estado de Sonora, por las razones y en los términos que a continuación se señalan:

Es indiscutible que los niños tienen derecho a ser oídos en todo procedimiento en el que se debatan cuestiones que pudieran afectarles. Es así como dispone el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño que, por disposición de artículo 133 de la Constitución Mexicana, es un componente de la Ley Suprema de la Unión. La discusión se centra, sin embargo, en la edad en que esta garantía debe hacerse efectiva; en la forma y el lugar en que el menor debe manifestar su opinión; en la conveniencia de dejar constancia procesal de la misma y en el grado en que su opinión obliga a la autoridad que conozca del asunto.

El análisis pudiera prolongarse a la procedencia del rechazar o admitir la declaración del menor como testigo, cuando provoque un conflicto de lealtades con sus padres u otros miembros de la familia, siendo que la prohibición de declarar en estos casos coarta el derecho de acción o de defensa de las partes, que también constituye una garantía constitucional pero salvaguarda los vínculos familiares, lo que constituye un interés superior para el niño y la sociedad.

Respecto del primero de los temas, los códigos civiles de México acostumbran convocar al menor, cuando ya ha cumplido doce años, para que dé su

consentimiento en la adopción, en los casos de custodia y en la asignación de la patria potestad a los abuelos, entre otras cuestiones, porque parece la edad media en que los niños pueden manifestarse con propiedad.

Es cierto que los menores de nueve o diez años, por ejemplo, también podrían ser oídos, pues la Convención Internacional identifica a los derechohabientes de esta garantía procesal, refiriéndose a “niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio”, como requisito para escuchar su opinión, sin señalar una edad determinada, por eso resulta procedente dejar al Juez la determinación de convocar al menor “Cuando su desarrollo intelectual le permita expresarse en forma razonada”. Es el caso, sin embargo, que el ejercicio de este derecho puede causar graves daños al menor, por el lugar y la forma en que pudiera ser cuestionado, pues no es el despacho del Juez el más recomendable ni la presencia de muchas personas ni el interrogatorio directo. No es extraño, por lo tanto, que abunden las anécdotas judiciales en que los padres se amparan para que el menor no sea llamado a declarar en juicio, aunque no se trate de conflictos familiares, a fin de salvaguardar su salud mental, como también las propuestas de que la entrevista con el niño, se realice en un lugar privado sin las formalidades inhibitorias de las oficinas públicas, con la presencia de un psicólogo y en forma de conversación informal.

Por otra parte, dejar constancia en el expediente de la posición del menor en un conflicto en que estén involucrados los padres, facilita la ruptura de los lazos familiares porque constituye una manifestación de apoyo o de rechazo, en su caso, que produce necesariamente conflictos de lealtades, los que se agravan cuando se trata de litigios entre los padres, derivados del divorcio o de la pérdida de la patria potestad, en los que uno de ellos propone al hijo como testigo.

Esto también ocurre en el procedimiento penal cuando el menor es llamado como prueba de la imputación por uno de los padres en perjuicio de otro, circunstancia que no puede admitirse porque resulta mejor afectar el derecho de acción o defensa que producir la orfandad afectiva del menor por lo que toca a uno de sus progenitores.

No dejar constancia del dicho del menor, no afecta su derecho a ser escuchado por el funcionario que conozca el asunto, sea en la vía judicial o administrativa, mientras que el prohibir que el menor deponga como testigo de los hechos en un conflicto familiar o penal, cuando su deposición afecte a uno de los padres, pretende salvaguardar la integridad del grupo primario en el que el niño normalmente crece y se desarrolla hasta la edad adulta.

En virtud de lo anterior y después del análisis de diversos expertos y académicos en materia familiar y con la ayuda invaluable de la Dirección del Posgrado de Derecho de la Universidad de Sonora, el presente Grupo de Trabajo propone, respetuosamente, que se adicione el artículo 8° Bis al Código de Familia para el Estado de Sonora, en el sentido de que se reconozca el derecho de los menores a ser escuchados en cualquier causa administrativa o judicial que les afecte en forma directa, siempre y cuando su desarrollo intelectual les permita expresarse en forma razonada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 52 y 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTICULO 8 BIS AL CODIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 8 BIS al Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 8 BIS.- Todo niño tiene derecho a ser escuchado en cualquier causa administrativa o judicial que le afecte, en forma directa y libre cuando su desarrollo intelectual le permita expresarse en forma razonada, a juicio de la autoridad que conozca del asunto, o por medio de representante. Su opinión será tomada en cuenta en razón de su edad y madurez, atendiendo siempre al interés superior del mismo.

Para preservar su estabilidad emocional será escuchado en privado por el Juez, apoyado por un psicólogo, en áreas especiales para este propósito y mediante conversaciones informales.

A fin de evitar conflictos de lealtades, no se dejará constancia de la opinión del menor, cuando se trate de conflictos que involucren a sus padres o a cualquier otro miembro de su familia ni en los juicios sobre adopción o reconocimiento de hijos.

No se admitirá que el menor sea llamado como testigo por alguna de las partes, cuando se trate de juicios de divorcio, pérdida de patria potestad o en las causas penales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 11 de junio de 2013

C. Dip. Carlos Samuel Moreno Terán

C. Dip. Abraham Montijo Cervantes

C. Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero

C. Dip. Ismael Valdez López

C. Dip. Mónica Paola Robles Manzanedo

C. Dip. Karina García Gutiérrez

C. Dip. Carlos Ernesto Navarro López

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, José Abraham Mendivil López, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 64, FRACCIÓN XLIII BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA** , bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todo Estado contemporáneo, tiene como principal objetivo desarrollar actividades tanto política como administrativa que logre fortalecer la convivencia de una sociedad ordenada, realizar la actividad pública necesaria para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y logrando un desarrollo armónico y sustentable de la sociedad.

El derecho, base de nuestras instituciones democráticas, surge por ende, de la misma sociedad. La actividad humana, su evolución y desarrollo implica un esfuerzo constante para constituir a la norma jurídica como la expresión del orden supremo.

La propia Constitución Política a nivel Federal ha evolucionado de manera permanente para regular la estructura y funcionamiento del Estado mexicano, para establecer la organización jurídica que requiere para la consecución de sus fines, con el

propósito de mantener su vigencia de acuerdo con la movilidad de las concepciones jurídicas y políticas de la sociedad, Sonora no puede quedarse atrás.

Así, la Constitución establece las instituciones indispensables para el funcionamiento y control de la legalidad de los actos propios de la Administración Pública Federal. De esta forma, en 1946, se previó a nivel constitucional la existencia de tribunales administrativos con facultades para emitir fallos con plena autonomía.

Esta atribución, característica de estos órganos colegiados ha sido precisada y reiterada en reformas constitucionales posteriores de 1967, 1974, 1987, 1993 y 1999.

El texto constitucional fue interpretado en un principio, en el sentido de que los tribunales de lo contencioso administrativo ejercen una función jurisdiccional dentro de la propia administración pública, para conocer de la legalidad de los actos emanados de aquélla.

Sin embargo, los tribunales de lo contencioso-administrativo han venido evolucionando paulatinamente hasta llegar a convertirse en un modelo de jurisdicción de naturaleza mixta, es decir, en tribunales de anulación en algunos supuestos y en otros, de plena jurisdicción para fijar y restablecer los derechos de aquél que impugna el acto emanado de la autoridad administrativa, condenando a ésta al cumplimiento de una obligación.

En consecuencia, estos tribunales se han constituido como un mecanismo jurídico formalmente administrativo de control de los actos de la Administración Pública tanto a nivel Federal como a nivel Local, como es el caso que nos ocupa.

En el contexto del control de la actividad gubernamental, nuestra Constitución estableció por otra parte, el régimen de responsabilidades administrativas de

los servidores públicos, orientado a sancionar las conductas indebidas de aquéllos que vulneran los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el desempeño de la función pública.

La concreción de los principios constitucionales debe contar con la expresión legal que permita su cabal aplicación. Por ello, los artículos 143 al 148 de la Constitución Local establecen las bases del régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, reservando a la ley la reglamentación de los diversos aspectos jurídicos que lo conforman.

En este sentido, atendiendo a estas bases constitucionales, el legislador está facultado para regular en la ley, las obligaciones de los servidores públicos, las sanciones que resultarían aplicables por el incumplimiento de aquéllas, así como los procedimientos y las autoridades competentes para imponer esas sanciones de carácter administrativo, incluyendo desde luego, las modalidades de los medios de impugnación con que contarán los servidores públicos en este ámbito.

El régimen de responsabilidades administrativas ha significado un gran avance para mejorar la gestión pública y combatir la corrupción. Sin embargo, este régimen es perfectible, por lo que resulta conveniente modificar sus bases jurídicas a efecto de mantener su vigencia.

En dicho régimen, sobre todo en tratándose del ámbito administrativo, existe una concentración de funciones. En efecto, la autoridad que verifica el cumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, es la misma que investiga e impone, en su caso, las sanciones administrativas a los servidores públicos.

Es necesario que este régimen evolucione y se oriente bajo un esquema de distribución de competencias, en el cual, una autoridad sea la encargada de

detectar e investigar la conducta indebida de los servidores públicos y otra, la facultada para imponer las sanciones administrativas que procedan.

Esta nueva concepción permitirá valorar los hechos e individualizar la sanción a imponer con autonomía y objetividad. Este esquema presenta importantes innovaciones en la materia, toda vez que rompe los nexos de subordinación y dependencia jerárquica que existen en la actualidad dentro del régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y da mayor equidad al proceso disciplinario.

Para la consecución del propósito indicado, es necesario que la autoridad facultada para imponer las sanciones administrativas tenga por una parte, plena autonomía para dictar sus fallos y por la otra, se preserve la facultad disciplinaria dentro de cada Poder de la Unión y de cada órgano constitucional autónomo, para corregir las conductas indebidas de sus servidores públicos, conforme a la naturaleza propia de las responsabilidades administrativas.

Acorde con estos principios, tratándose de la Administración Pública Estatal, esta distribución de competencias conlleva a que una dependencia sea la autoridad competente para investigar las conductas de los servidores públicos, preservando de esta manera la posibilidad jurídica del Ejecutivo para controlar el ejercicio de las funciones propias de la Administración, adoptar medidas preventivas que mejoren el servicio público y en su caso, iniciar el procedimiento disciplinario cuando sea necesario corregir conductas irregulares.

Conforme a este esquema, un tribunal de lo contencioso-administrativo, atendiendo a sus características de independencia y de autoridad formalmente administrativa, sería una instancia propicia para imponer sanciones, en el ámbito de competencia enunciado.

Tomando en cuenta que esta facultad implicará que los tribunales de lo contencioso-administrativo tengan plena jurisdicción, pues sus resoluciones no serían

meramente declarativas, es conveniente modificar el texto del artículo 64 fracción XLIII BIS de la Constitución Política del Estado de Sonora, a efecto de establecer expresamente la facultad de estos tribunales para imponer aquellas sanciones administrativas que determine la ley. De esta forma, los actos de autoridad a cargo del tribunal en este ámbito, tendrán un claro sustento constitucional, no dejando lugar a dudas sobre su competencia para sancionar a los servidores públicos.

En los términos antes enunciados, la ley ordinaria desarrollaría los principios contenidos en los artículos 143 al 148 de nuestra Constitución Local, en los que se sustenta este régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la elevada consideración de este Honorable Congreso del Estado Sonora, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 64, FRACCIÓN XLIII BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 64, fracción XLIII BIS de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 64.- El Congreso tendrá las siguientes facultades:

I...

...

XLIII BIS. Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, **así como para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa que determine la ley**, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, los procedimientos y los recursos contra sus resoluciones; y los requisitos que deben reunir él o los Magistrados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la

aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 11 de Junio de 2013

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Enrique Gómez Cota, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente *iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La niñez es una de las etapas de desarrollo más importantes para una persona, es donde se consolida la personalidad, y una buena percepción de sí mismo, con confianza y autoestima alta. Un niño tiene como derechos "los mismos derechos que el adulto, pero al ser menores de edad y estar más indefensos, necesitan protección especial, entre ellos se encuentran: el derecho a la vida; a poseer un nombre y nacionalidad; vivir con plenitud, libres de hambre, miseria, abandono y malos tratos; a un ambiente seguro; a la educación; a tiempo de juego y descanso; asistencia sanitaria, así como la posibilidad de participar en la vida social, económica, cultural y política de su país" (ONU, 2012).

Todos hemos sido niñas y niños alguna vez. Y ahora somos las madres y los padres, las abuelas y los abuelos, los tíos y las tías de las niñas y los niños.

Por tanto, no resulta difícil comprender las necesidades y los deseos de la niñez. Ellos quieren y esperan el mejor comienzo en la vida, y tienen el derecho a recibirlo. Y nosotros debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para asegurar que

ellos, y las generaciones venideras, disfruten de este comienzo: un mundo más seguro, más justo y más saludable.

En 1989 se aprobó, la Convención Internacional sobre los derechos de los niños, en la cual se considera que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, entre otros.

En éste contexto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, se establece lo siguiente:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

El interés superior del menor, se define como: *“como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.”*

Garantizar un desarrollo integral y una vida digna a nuestros infantes, no solo está en manos de los padres o madres de nuestros niños, sino que el Estado también tiene participación otorgando facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez y aplicando las políticas públicas conducentes, para fomentar la cultura del respeto a los derechos de la niñez.

En tal sentido, Las Leyes para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes vigentes de competencia tanto Estatal como Federal, prevén los siguientes derechos en diversos preceptos de su articulado:

- Derecho a la vida,
- A la no discriminación,
- A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico,
- A ser protegido en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y el abuso sexual,
- A la identidad,
- A vivir en familia,
- A la salud,
- A la educación,
- Al descanso y al juego,
- De pensamiento y del derecho a una cultura propia,
- A participar en la vida pública, entre otros.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley de competencia federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece las obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes siendo las siguientes:

“A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.”

De igual manera, la Ley de competencia Estatal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala una serie de obligaciones a los ascendientes y personas que se encargan del cuidado de alguna niña, niño o adolescentes, siendo las siguientes:

- I.- Propiciar un ambiente familiar, estable y solidario, para lograr el desarrollo físico, psíquico y moral de las niñas, niños y adolescentes,*
- II.- Proporcionar alimentos que comprenderán: la comida, el vestido, la habitación, los gastos necesarios para la educación preescolar, primaria y secundaria y para ejercer un oficio, arte o profesión;*
- III.- Respetar la personalidad y opinión de las niñas, niños y adolescentes;*
- IV.- Llevar una conducta lícita y respetable que sirva de ejemplo a éstos;*
- V.- Formar en las niñas, niños y adolescentes una conciencia nacional y social que les permita tener plena identidad con su Municipio, Estado y Nación;*
- VI.- Brindar las condiciones mínimas para que las niñas, niños y adolescentes puedan disfrutar de descanso y sana recreación;*
- VII.- Velar en todo momento por la salud de las niñas, niños y adolescentes, otorgándoles atención y protección ante las enfermedades; y*
- VIII.- Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación y en la potestad de corrección, no incurrir en conductas de acción u omisión que impliquen maltrato o crueldad física o psíquica hacia las niñas, niños y adolescentes.”*

En éste tenor de ideas, podemos apreciar que las Leyes para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes federal y Estatal carecen de garantías que salvaguarden la integridad de las niñas, niños y adolescentes ante los riesgos que implican el uso del internet en las nuevas tecnologías, como equipos de cómputo, teléfonos inteligentes u otros nuevos que surjan.

A pesar de que la difusión del conocimiento y desarrollo vertiginoso de las tecnologías apresuran la evolución de la sociedad, las niñas, niños y adolescentes en medio de ese progreso científico y tecnológico son desprotegidos por las leyes y su desarrollo biopsicosocial se ve afectado por este medio.

Además las nuevas tecnologías están siendo una fuente de información para la comisión de delitos graves como la trata, el secuestro, la extorsión; que

sí es de alto impacto social en los adultos, el asunto se sobredimensiona para nuestra infancia.

La Asociación Internacional de Criminología, en conjunto con la empresa Symantec, realizó una encuesta a 5,000 niños de entre ocho y trece años. El estudio, titulado “Encuesta de la percepción de riesgos en internet que tienen los niños”, arrojó los siguientes resultados:

- La mayoría de los niños utilizan frecuentemente salas de chat, grupos de noticias y otros servicios interactivos para comunicarse en línea con extraños.
- 47% de los adultos supervisan ocasionalmente a los menores que están en Internet.
- 27% de los niños no son supervisados.
- 34% de los niños nunca reciben consejos de los padres sobre lo que deben y no deben hacer cuando navegan en internet.

La actual situación de internet permite que un niño pueda acceder a páginas con cualquier tipo de temática. Como dato a destacar, 9 de cada 10 niños de edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, han visto pornografía en internet. En la mayoría de los casos, el acceso a este tipo de contenidos se ha producido a través de búsquedas en internet sobre temas que no tuvieron relación con la búsqueda principal que se estaba realizando.

En México la Asociación Mexicana de Internet realizó un estudio con objeto de conocer algunas características en el uso de Internet y el perfil de los usuarios. Se encontró que existen aproximadamente 30.5 millones de “internautas”, de los cuales 19.9 millones son mayores de 13 años, el 35% de ellos entre 12 y 19 años.

El 48% de los usuarios se conecta desde su hogar; el 35% en lugares públicos y el resto en otros sitios como su lugar de trabajo, en la escuela.

El promedio de tiempo en que usan Internet por día es de 1 a 2 horas.

Los aspectos que favorecen el empleo de esta herramienta y sus peligros para los menores, señala artículo “Riesgos del uso de internet por niños y adolescentes, Estrategias de seguridad” son:

- La facilidad que tienen niños y jóvenes para su acceso.
- La escasa vigilancia de los padres en esta actividad, situación que se incrementa cuando los hijos crecen.
- La comunicación es anónima. La invisibilidad virtual que crea el anonimato en la web elimina la inhibición de la conducta lo que puede originar irracionalidad de las acciones y falta de responsabilidad.

De acuerdo con publicaciones especializadas en el tema de seguridad para navegar en internet, aseguran que en la página web los riesgos a los que se exponen niños y adolescentes cuando navegan libremente por Internet, son el acceso a páginas de contenido para adultos con material sexual explícito. También pueden encontrar contenidos de juegos, apuestas, escenas de violencia, consumo de drogas y alcohol, etc.

Otro riesgo, que corren las niñas, niños y adolescentes es la comunicación con personas desconocidas que pueden engañar, seducir, abusar e inclusive desarrollar acciones ilícitas contra ellos, solicitando información personal como nombre, dirección, teléfono, aficiones, datos de la familia, aumentando con ello, el riesgo de ser víctimas de pederastia o de trata.

De manera particular, el estudio indica que en los Blogs el riesgo es que en él se escriben datos sobre la vida personal de cada usuario y de esta manera los niños y los adolescentes pueden construir sus propios diarios electrónicos gratis.

En los “chat” o charla, el riesgo para el usuario infantil y juvenil se incrementa debido a que al estar conversando fácilmente, olvidan que se trata de un lugar

público. No necesariamente se conoce la verdadera identidad de los participantes y la mayoría de “chats” no están supervisados, es decir, no hay vigilancia ni control.

La mensajería instantánea es el servicio más usado por niños y adolescentes. Este medio permite activar la cámara web; la cual no es recomendable su uso, ya que uno de los riesgos más importantes es que cualquier persona puede tomar el control de la computadora a través de la cámara conectada a Internet y entrar a los hogares o ser utilizado por depredadores en línea.

Mediante el correo electrónico, continúa la publicación, pueden recibir mensajes comerciales no deseados o el inconveniente de que algún desconocido intente establecer una relación inadecuada o que el menor sea amenazado o acosado por esta vía.

Ante tal bombardeo de información y entretenimiento, los adolescentes pueden tener cambios de conducta relacionadas al uso problemático o compulsivo de la Internet, la suspensión del deporte, juegos, salir con amigos o su pareja, actividades en familia; aparecen entonces problemas de concentración, bajo rendimiento escolar o aislamiento.

Los infantes y adolescentes invierten cada vez más tiempo navegando en Internet y presenta cambios de conducta cuando no les es posible su acceso. En algunos casos puede haber ansiedad y depresión.

Los jóvenes más vulnerables son los que tienen conflictos familiares, baja autoestima, antecedente de maltrato infantil o violencia familiar, depresión y búsqueda de atención o afecto en otras personas. En estos casos los padres deben vigilar estrechamente la forma en que sus hijos usan la Internet y solicitar ayuda profesional.

En tal virtud, el Senado de la República envió un exhorto a éste poder legislativo con el objeto de que adicionemos nuestra Ley para la Protección de los derechos de las, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de extender la obligación de los padres

para que supervisen los contenidos de información que los niños y adolescentes consulten en la res, asimismo se nos exhorta para que se cree un capítulo de nuestra ley, donde se reconozca el derecho a la navegación segura en internet de nuestros infantes.

Por lo antes expuesto, debemos considerar procedente e impostergable, que éste Poder Legislativo debe de atender esta problemática actualizando las normas jurídicas necesarias, para hacerla una herramienta que propicie políticas públicas de prevención del delito y genere condiciones más favorables para un desarrollo sano e integral de las niñas, niños y adolescentes, que navegan de cualquier manera en la red.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 34, fracciones VII y VIII y se adiciona un capítulo X al título primero y los artículos 33 Bis, 33 Bis 1, 33 Bis 2 y la fracción IX y un segundo párrafo al artículo 34, todos de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

CAPÍTULO X DERECHO A LA NAVEGACION SEGURA EN INTERNET

ARTÍCULO 33 BIS.- Las niñas, niños y adolescentes deberán contar con información adecuada, que sea acorde con su desarrollo integral y a la salud, para el uso o compra de juegos computarizados, electrónicos o multimedia, especialmente de Internet.

ARTÍCULO 33 BIS 1.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar información acorde con su desarrollo integral por medios de salas de juegos computarizados, electrónicos o multimedia y de servicios de Internet.

ARTÍCULO 33 BIS 2.- Las madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes orientarán a los mismos sobre el uso de la información y contenidos en internet, especialmente sobre los que hagan apología o inciten a la

violencia, a la guerra, a la comisión de hechos punibles, al racismo, a la desigualdad entre el hombre y la mujer, a la xenofobia, a la intolerancia religiosa y cualquier otro tipo de discriminación, a la esclavitud, a la servidumbre, a la explotación de las personas, al uso y consumo de cigarrillos y derivados del tabaco, de bebidas alcohólicas, así como aquellos de carácter pornográfico.

ARTÍCULO 34.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Velar en todo momento por la salud de las niñas, niños y adolescentes, otorgándoles atención y protección ante las enfermedades;

VIII.- Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación y en la potestad de corrección, no incurrir en conductas de acción u omisión que impliquen maltrato o crueldad física o psíquica hacia las niñas, niños y adolescentes; y

IX.- Supervisar los contenidos de la información a la que acceden las niñas, niños y adolescentes a través del internet; utilizando para ello los mecanismos de seguridad de este sistema de información en los diversos medios electrónicos.

Asimismo deberán, sin que se considere invasión a su privacidad, tener conocimiento del uso que le dan a los diferentes servicios en el Internet.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora, a 11 de junio de 2013

C. Dip. Carlos Enrique Gómez Cota

Honorable Asamblea:

El suscrito, **Gildardo Real Ramírez**, diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en mi carácter de diputado integrante de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de someter a su consideración, la presente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 212-M BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA”** de conformidad con la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

En el año de 1996, un grupo de empresarios formularon a las autoridades legislativas, una propuesta que con el paso del tiempo causaría mucha polémica entre la sociedad mexicana: la apertura de lugares establecidos para juegos conocidos comúnmente como los denominados casinos; presentado por el sector empresarial como una opción de negocios y apoyo al sector turismo de nuestra entidad. Pero esto no quedó ahí, diferentes sectores sociales alzaron la voz, unos a favor y otros en contra de la apertura de estos establecimientos y para muestra basta una larga temporada que ha prevalecido por más de 17 años. La discusión sobre este tema ha tenido la particularidad de polarizar a los diferentes actores políticos, económicos y sociales del país, puesto que a la par de las posibles ventajas económicas, también se prevé importantes desventajas. Por un lado, se hablaba de la Ley que debía de emitirse para estos negocios, que si bien en México ya se contaba con una, esta no incluía a los casinos de una forma legal; también se presentaron propuestas a los establecimientos donde se debería de operar dichos giros y quienes deberían de ser las personas idóneas para el buen funcionamiento ante la sociedad. Esto a ruego una falta de consenso entre las autoridades y los empresarios interesados en el rubro. Es por eso, que la idea que me surge para presentar dicho trabajo legislativo es dejar un precedente en que mi visión como legislador así como la de mi bancada, es señalar a los

sujetos obligados de dichos giros para el pago de sus respectivas obligaciones ante esta sociedad.

Las iniciativas relacionadas con la apertura y operación de los casinos que han sido materia de estudio y análisis son las siguientes:

- *Iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos, a cargo del C. Dip. Fed. Isaías González Cuevas del Grupo Parlamentario del PRI de la LVII Legislatura, disponible en la Gaceta Parlamentaria del 3 de marzo de 1999.*
- *Iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, a cargo de los C. Dip. Fed. Tomás Coronado Olmos y Eduardo Rivera Pérez del Grupo Parlamentario del PAN de la LVIII Legislatura, disponible en la Gaceta Parlamentaria del 27 de agosto del 2003.*
- *Iniciativa Ley de Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, a cargo del C. Dip. Fed. Javier Bravo Carbajal del Grupo Parlamentario del PRI de la LIX Legislatura, disponible en la Gaceta Parlamentaria del 29 de abril del 2004.*

Hasta este momento; mucho se ha comentado del tema en materia local, es decir se ha creado una efervescencia en la opinión sobre el tema, pero sin ninguna propuesta clara en los aspectos jurídicos, morales y sociales. De ahí mi interés de aportar a la comunidad un criterio claro y preciso del tema en mención.

La prohibición para instalar y operar casinos en México data del 24 de junio de 1938, cuando en un Decreto, el entonces Presidente Lázaro Cárdenas ordenó su abolición, aduciendo que, por su propia naturaleza son focos de atracción del vicio, de mafias y explotación por parte de apostadores profesionales.

Por lo cual se definió a los casinos como establecimientos abiertos al público en el que se realizan juegos de azar con apuesta, de conformidad con una licencia expedida por la Comisión de Juegos, Sorteos y Casinos.

Algunos juegos que se pueden practicar dentro de los casinos son los siguientes: la ruleta, los dados, las cartas y los naipes, la rueda de la fortuna y las máquinas tragamonedas.

Actualmente, el titular de Poder el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, es quien tiene la facultad de regular esta actividad. Para apoyar a la SEGOB se creó una Comisión, que es un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa. La Comisión tiene entre otras funciones regular, autorizar, vigilar y controlar la actividad relacionada con los casinos.

La literatura sobre el tema de los casinos nos permite distinguir dos modelos de casinos a nivel mundial:

El europeo: Están limitados en número, son altamente regulados por el Estado, tanto a nivel local como a nivel nacional, y están compuestos primordialmente de juegos de mesa. También los distinguen las elevadas tasas de impuestos que los graban y el hecho de que sientan con una clientela muy selecta. El casino es un establecimiento central y por tanto único. En algunos países se conoce como el casino de la ciudad, en contraposición al casino en cada hotel que permite el otro modelo.

El americano: La regulación en el modelo americano, además de estar normados por el Estado, se da a través de la competencia, por lo que el número de casinos es mayor, son más agresivos en sus estrategias de mercado, sus ingresos dependen básicamente del número de máquina tragamonedas y están gravados con menores tasas impositivas. Como en este caso existe mayor flexibilidad, tiene características que varían de estado a estado y su clientela es de tipo masivo.

Además, existen casos intermedios como los localizados en América Latina y los de “tipo oriental”. En el primer caso la gran mayoría de los países tienen casinos en cada hotel, son centros de tamaño reducido y no guardan ninguna relación con

los encontrados en las ciudades de Las Vegas y Atlantic City en EU, en tanto, en los segundos, los jugadores apuestan ente sí y la casa cobra una comisión sobre el monto de apuestas, por concepto de los servicios proporcionados a los jugadores.

Una diferencia relevante entre el modelo americano y el europeo, es que el primero, permite que los casino se instalen en hoteles, por el contrario, los segundos, deben ser independiente de estos centros de hospedaje.

Nuestra percepción de dicha actividad comercial *“No promueven la actividad económica ni beneficia a los ciudadanos donde se instalan los casinos”*. Su naturaleza es estéril por ser una actividad diseñada para extraer recursos de la economía a través de las apuestas y no para producir bienes y servicios. Como consecuencia, generan empleos en el corto plazo y de baja calidad: meseros, cocineros y personal de servicio (sin desmejorar estas actividades). Además, los dueños de los casinos necesitan operadores expertos, estos empleos de alta gerencia son mínimos y muchos de ellos se contratarían en el extranjero.

La experiencia de los casinos instalados en las reservas indígenas de nuestros vecinos del norte por citar un ejemplo; muestran que no han beneficiado a esta población: “Las operaciones de juego dirigidas por tribus indígenas estadounidenses han experimentado un crecimiento extraordinario en tan sólo unos pocos años. En 1998, los ingresos de los casinos indígenas eran de 100 millones de dólares. En el año 2001, habían aumentado a 12.7 mil millones de dólares. Mientras los estados recurren cada vez más a los casinos en búsqueda de ingresos, algunos críticos han acusado a los instalados en reservas indias de ser poco más que estafas que brindan gran riqueza a unos pocos aborígenes e inversores externos; pero ningún beneficio a la mayoría de los indígenas. En el caso de México y mucho menos en el caso de Sonora este discurso no opera.

Lo que si representa tema local son los síntomas patológicos que genera el juego en los coterráneos. Existen diferentes perfiles de jugadores y tres de ellos representan problemas. El primero es aquel que presenta todos los síntomas y el potencial

para convertirse en un jugador compulsivo. El segundo se refiere al jugador como individuo que se involucra en problemas económicos a causa del juego. Y el tercero corresponde al jugador patológico, generalmente llamado "jugador compulsivo", el cual presenta una obsesión por el juego como parte de su vida diaria.

Los jugadores compulsivos presentan una incontrolable preocupación y urgencia por el juego, puede decirse que son adictos al juego; esto les genera graves problemas financieros debido a que ocurren a créditos que luego no pueden pagar y se declaran en bancarrota, lo que los lleva muchas veces a cometer ilícitos como el fraude y la falsificación.

Existen dos problemas adicionales que se exacerbarían con la instalación y la operación de los casinos: la seguridad y la salud pública.

Respecto a la seguridad pública, los estudios científicos más recientes indican que la tasa de criminalidad en los condados de Estados Unidos que tienen casinos es 8% más alta que en los condados sin casinos. Durante los siguientes nueve años al establecimiento de los casinos en Atlantic City, la cantidad total de crímenes cometidos en un radio de 30 millas de esa ciudad aumentó en un 107%.

Un estudio de la revista US News & World Report encontró que las tasas de criminalidad en las comunidades con casinos es 84% más alta que el promedio nacional.

Nevada ocupó el primer lugar entre los cincuenta estados de la Unión Americana en lo que se refiere a tasa de criminalidad, tanto en 1995 y 1996, según un análisis del FBI. Además, los crímenes violentos en Nevada aumentaron en un 40% de 1991 a 1996, un período durante el cual la tasa nacional de crímenes violentos bajó en un 10%.

Por otro lado, tenemos el problema de la ludopatía, que en muchos países es un problema epidemiológico, entendiendo por esta enfermedad todo aquel fracaso crónico y progresivo que tiene un sujeto para resistir los impulsos a jugar y en la aparición de una conducta de juego que compromete, rompe o lesiona los objetivos personales, familiares o profesionales del jugador. El ludópata será entonces aquella persona que sufre ludopatía. En Estados Unidos y en Europa, esta enfermedad constituye un grave problema social que afecta a muchas personas de todas las edades y clases.

Una de las consecuencias más curiosas que sufren los ludópatas cuando no pueden jugar es un síndrome de abstinencia, sufriendo distintos trastornos psicosomáticos, trastornos del aparato digestivo y alteraciones del ciclo vigilia sueño, con un mayor predominio en mujeres que hombres.

Los trastornos físicos que puede producir el síndrome de abstinencia al juego son los siguientes:

- Cefaleas.
- Migrañas.
- Trastornos digestivos.
- Alteraciones del sueño.
- Pérdida del apetito.
- Debilidad.
- Sudoración.
- Fiebre.
- Palpitaciones.
- Dolores musculares.
- Temblores.
- Calambres, y
- Dificultad para respirar.

Para enfrentar el problema de la ludopatía, se argumenta que los dueños de los casinos deberían de abrir instituciones para tratar a quienes se convierten en adictos al juego, pero como en muchas partes pasa, hay cosas que se las lleva el viento.

Sin embargo, lo más relevante es que los problemas de la delincuencia organizada por el arribo de los casinos en Sonora¹ y la ludopatía podrían generar un aumento considerable en el gasto público en materia de seguridad y salud pública.

Lo que podemos concluir es que los efectos nocivos que han estado llegando a nuestro estado por motivos de la apertura de casinos, están asociados con la falta de generación de riqueza al Estado, ya que son incapaces de producir bienes y servicios, por el contrario, le restarían recursos monetarios a la economía; fomentan la cultura del ocio, debido a que los apostadores tienen la posibilidad de enriquecerse fácilmente a través del juego; ponen en riesgo económico a las familias de los apostadores; reducen la capacidad de ahorro de las familias que tienen algún miembro que gusta de apostar; no generan beneficios sociales en los lugares donde se instalan u operan; además, generan problemas sociales como la inseguridad pública, la drogadicción, la prostitución y la ludopatía, entre otros.

Por tales motivos, dicha situación incentiva de manera apremiante, la necesidad de adecuar el marco normativo a efecto de que ese tipo de establecimientos contribuyan a la prevención y combate de este grave problema, a través de una contribución especial por posesión de máquina de juego de azar electrónica, de las que ya establece la norma, y cuyo monto, se destine en un treinta por ciento para la planeación y ejecución de programas orientados a la atención de la ludopatía en el estado.

En conclusión, es perceptible que la líneas anteriores dan muestra de una discusión que no termina y que seguramente con la presente iniciativa no terminará, al tenor de diversas posturas en contra posición; es necesario, realizar una evaluación de las

ventajas de la instalación de casas de juego, así como sus implicaciones, todo ello con un profundo análisis de las condiciones y las características actuales del Estado de Sonora, que tome en cuenta no solo la rentabilidad económica, sino también la social y cultural. Existe la apuesta de que los casinos pueden ser elementos reactivadores de la economía o también un desastre de corrupción y pésimo negocio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA LOS PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 212-M BIS 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTICULO UNICO.- SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 212-M BIS 2 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 212-M BIS 2.- . . .

Adicionalmente, los sujetos obligados establecidos en el artículo 212-M de esta Ley, pagarán un impuesto especial por posesión de máquina electrónica de las mencionadas en las fracciones I, II y III de dicho artículo, equivalente a 20 veces el salario mínimo general vigente en la zona correspondiente, por cada máquina que se encuentre en el establecimiento respectivo.

El impuesto especial establecido en el párrafo anterior, será enterado a la tesorería del estado de manera trimestral a más tardar a los 10 días posteriores del término del trimestre que se declare.

La Secretaria de Hacienda, pondrá a disposición de la Secretaria de Salud, el treinta por ciento del monto recaudado por concepto del impuesto especial por posesión de máquina electrónica, para ser destinado a la planeación y ejecución de programas orientados a la atención de la ludopatía en el estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 03 de Junio de 2013.

DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo resuelva citar a comparecer ante el pleno de esta Soberanía, al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, con el objeto de que explique a ésta soberanía la situación que guarda actualmente el Sistema Estatal de Salud**, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 25 de la Constitución Política Local, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado de Sonora adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular.

Asimismo, el Supremo Poder de nuestro Estado se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Judicial y Legislativo, correspondiéndole al Gobernador del Estado el ejercicio del Poder Ejecutivo, para lo cual, la Constitución Política Local, en su artículo 81, establece que para el despacho de los asuntos de orden administrativo del citado Poder, la administración pública será directa y paraestatal, y habrá los Secretarios y demás órganos y unidades que la administración requiera, quienes tendrán las atribuciones que les señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Para el caso que nos ocupa en esta iniciativa, es importante señalar que la fracción XVII BIS, de la Constitución Política Local, le otorgan la atribución al

Congreso del Estado de citar a los Secretarios de Estado con el objeto de que rindan la información que resulte pertinente cuando se analice un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades.

En este sentido, el pasado 28 de mayo del presente año, los Diputados quienes integramos los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentamos ante el pleno de éste Poder Legislativo un posicionamiento referente a la situación de los servicios de salud del Estado de Sonora, en el cual solicitamos la comparecencia del actual Secretario de Salud del Estado, con el objetivo de que se analice un asunto concerniente a su ramo y actividad.

En atención a lo anterior, quienes suscribimos la presente iniciativa nos encontrándonos con la evidente necesidad de profundizar en los temas referentes a la prestación de los servicios de salud del Estado, por lo que estimamos necesario que este Poder Legislativo ejercite la facultad antes invocada dispuesta en la fracción XXVII BIS del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, a efecto de citar a comparecer ante el pleno de esta Soberanía, al titular de la Secretaría de Salud, con la finalidad de recabar mayores elementos respecto a la crítica situación que actualmente está viviendo el sector salud del Estado de Sonora. Esto último encuentra su fundamento en nuestra obligación de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según se establece en la fracción XXXV del artículo 64 de nuestra Constitución Política Local.

En tal sentido, la presencia en esta Representación Popular del titular de la dependencia señalada, se constituye como el medio idóneo para que quienes representamos al pueblo sonorenses, conozcamos los pormenores del trabajo realizado por éstos, lo que, a su vez, enaltecerá los principios democráticos bajo los cuales nos regimos los sonorenses.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este Pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII BIS del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, citar a comparecer a las 12 horas del día martes 18 de junio del presente año ante el pleno de esta Soberanía, al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sonora, con el objeto de que explique a ésta Soberanía la situación que guarda actualmente el Sistema Estatal de Salud.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo Estatal el presente Acuerdo para los efectos correspondientes.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 11 de Junio de 2013.

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERAN

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENITEZ

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

Hermosillo, Sonora a 11 de junio de 2013.

2013 "Año de la salud, educación y deporte en Sonora"

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario del PAN de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea con la finalidad de someter a su consideración, **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO BIS Y UN ARTÍCULO TER EN EL TÍTULO OCTAVO DEL CAPITULO ÚNICO DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, mismo que justifico al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a los tiempos actuales, Sonora requiere que su sistema jurídico, en especial lo inherente a la materia penal, sea constantemente actualizado para responder a las exigencias de una realidad social.

Es prioridad brindar seguridad y certeza a sus habitantes y visitantes en sus bienes y propiedades.

El derecho es dinámico y por lo tanto se debe estar atento a dar cumplimiento a las necesidades derivadas de las diversas problemáticas sociales cambiantes día a día. Sonora no es ajeno a la violencia que se vive en el país y es precisamente por ello que debemos prevenir cualquier tipo de conducta delictiva que ponga en riesgo la paz y la tranquilidad social.

En últimas fechas, ha cobrado auge el denominado "Halconeo" que no es otra cosa que la actividad de espionaje utilizado por la delincuencia en contra de las fuerzas armadas y corporaciones de seguridad pública.

Es triste ver como la juventud se ve involucrada en este tipo de situaciones irregulares al servicio de la delincuencia organizada. El llamado "Halcón" es la escala más baja en la pirámide de un cartel, los que entran en esa dinámica lo hacen al espejismo de ganar grandes cantidades de dinero, sin saber que simplemente son utilizados y sin saber el enorme daño que le hacen a las operaciones militares y policiacas sino, por sobre todas las cosas, las repercusiones que tiene en la descomposición social. Entran a un camino sin retorno, llegará el momento en que se adiestre en el uso de las armas al servicio de la delincuencia.

Es por ello, la urgencia de legislar al respecto. Es imprescindible contrarrestar esta medida delictiva porque la actividad desplegada por los "Halcones" facilita la ejecución de más delitos y propicia que se ponga en riesgo la integridad física de los integrantes de los cuerpos de seguridad y de la sociedad misma.

Se debe dotar al estado de herramientas eficaces que den suficiencia legal para sancionar esta conducta que implica el apoyo y la colaboración a las células relacionadas con la delincuencia organizada y las asociaciones delictuosas.

En tal virtud, es por ello que considero necesario que esta práctica se encuentre sancionada en el Código Penal del Estado de Sonora, con el fin de prevenir la posible realización de un acto delictivo, adicionando un artículo BIS y un artículo TER en el Título Octavo del Capítulo Único de Delitos Cometidos contra la Procuración y Administración de Justicia del Código Penal del Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de establecer en la disposición jurídica penal un castigo ejemplar a quienes acechen o vigilen las actividades

de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, con el fin de obtener y facilitar información a grupos delictivos, actos que sin duda alguna, minan la eficacia de los cuerpos policiacos; más aún si se trata de servidores públicos o elementos de seguridad que inclusive utilizan la infraestructura oficial para prevenir a la delincuencia y dañan la estrategia de seguridad, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO BIS Y UN ARTÍCULO TER EN EL TÍTULO OCTAVO DEL CAPÍTULO ÚNICO DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan los artículos 193 bis y 193 ter al Título Octavo Capítulo Único de Delitos Cometidos contra la Procuración y Administración de Justicia del Código Penal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 193 BIS.- Se impondrá una pena de dos a diez años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo a quien aceche o vigile o intercepte transmisiones de las corporaciones de seguridad pública o realice labores de espionaje o realice actos tendientes a obtener información sobre la ubicación, las actividades, los operativos o en general las labores de seguridad pública, de persecución o sanción del delito o la ejecución de penas.

Además de las penas previstas en el párrafo anterior, se impondrá hasta una mitad más de la sanción privativa de libertad que le corresponda, al que realice la conducta descrita en este artículo utilizando para ello cualquier vehículo de servicio público de transporte de pasajeros u otro que preste un servicio similar o que por sus características exteriores sea similar a la apariencia de los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros.

Las penas señaladas en este artículo, se aumentarán hasta un tanto más de la pena que le corresponda, y se impondrá además destitución del cargo o comisión e inhabilitación de tres a diez años para ocupar otro, cuando el delito sea cometido por servidores públicos o por ex servidores públicos de las fuerzas armadas, instituciones de seguridad pública o de procuración de justicia.

Las penas señaladas en este artículo se aumentarán hasta en dos tercios más de la pena que le corresponda cuando se trate de adultos que utilicen a menores de edad para perpetrar los delitos mencionados.

ARTÍCULO 193 TER.- Se impondrá una pena de dos a quince años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo a quien utilice prendas, insignias o distintivos similares a los de agentes policiacos, así como la falsificación o alteración de identificaciones oficiales, así como a aquellos que porten en sus automóviles distintivos u otros objetos de uso oficial sin estar autorizados para ello por la autoridad competente.

Las penas señaladas en este artículo se aumentarán hasta en dos tercios más de la pena que le corresponda cuando se trate de adultos que utilicen a menores de edad para perpetrar los delitos mencionados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 11 de junio de 2013.

DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.